

COQUIMBO, 21 Oct 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- 1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);
- 3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;
- 5.- El oficio ordinario N° 940, de fecha 29 de julio de 2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 5 (cinco) sentencias en igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 40 /

1.- ORDENASE la detención por la Fuerza Pública, representada por Carabineros de Chile, y proceder posteriormente a ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la normativa sanitaria :

ADA DEL CARMEN PEÑA VELIZ, Rut 5.469.806-2, con domicilio en Ramón Carnicer N° 381, Coquimbo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 6285 de 20.11.09, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

ADA DEL CARMEN PEÑA VELIZ, Rut 5.469.806-2, con domicilio en Ramón Carnicer N° 381, Coquimbo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 168 de 18.01.10, al pago de 2 (dos) U.T.M.

PESQUERA BRAVAMAR Y CIA. LTDA., Rut 89.646.600-3, representada por don Pablo Hernández León, Rut 10.891.531-5, ambos con domicilio en Camino Al Fuerte N° 62, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 680 de 01.03.10, al pago de 10 (diez) U.T.M.

SOC. ADMINISTRADORA TIEMPO NORTE S.A., Rut 96.782.460-7, representada por don Cristian Boetsch Fernandez, propietaria de la piscina de uso público restringido, ubicada en Playa Blanca s/n Localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1708 de 17.05.10, al pago de 40 (cuarenta) U.T.M.

9315078

SOL TARDIO S.A., Rut 96.875.620-6, representada por don Maximiliano García Torrejón, Rut 6.504.017-4, propietario de recinto de almacenamiento y reparación de material de cultivo, ubicado en Pichasca N° 688, Barrio Industrial Tongoy, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 779 de 04.03.10, al pago de 10 (diez) U.T.M.

2.- NOTIFÍQUESE al infractor, por carta certificada, la presente resolución.

3.- Ingrése al detenido al establecimiento penitenciario correspondiente, por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.

4.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.

5.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL AFECTADO DE LA RESOLUCION QUE SE ANTECEDE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPUBLICA, PARA SU TOMA DE RAZON.




PABLO ARGANDOÑA MEDINA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO

PAM/MYB/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo